



**RESOLUCIÓN DEL ORGANO DE CONTRATACION DE DESISTIMIENTO DEL
EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN NÚMERO: 2024/ETSAE0038/00000446E
(2024/ETSAE0038/00000446)**

Actuando como Órgano de Contratación en virtud de las facultades delegadas por el Director General de Asuntos Económicos, en virtud de la Orden DEF/1653/2015, de julio (B.O.E. núm. 154) de delegación de facultades en materia de contratos, acuerdos técnicos y otros negocios jurídicos onerosos en el ámbito del Ministerio de Defensa y en virtud de lo estipulado en el artículo 2.1 de la Orden DEF/974/2012, de 23 de abril, modificada por la Orden DEF/735/2013 de 15 de abril, sobre delegación de competencias en materia de administración de los créditos del presupuesto, de aprobación del gasto y de su compromiso y de propuestas de pago, en el ámbito del Ministerio de Defensa. (BOE núm. 111, de 9/05/2012), y CONSIDERANDO,

Que el expediente de contratación citado en el encabezamiento, promovido por la JEFATURA DE INTENDENCIA DE ASUNTOS ECONÓMICOS CENTRO y cuyo objeto es: "Adecuación de ventanas del pabellón a cargo U.P. 93598", ha sido tramitado respetando los preceptos legales y reglamentarios de aplicación en vigor.

ANTECEDENTES LEGALES

Conforme al art. 152.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público "La decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización. En estos casos se compensará a los candidatos aptos para participar en la licitación o licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido en la forma prevista en el anuncio o en el pliego o, en su defecto, de acuerdo con los criterios de valoración empleados para el cálculo de la responsabilidad patrimonial de la Administración, a través de los trámites del procedimiento administrativo común.

ANTECEDENTES DE HECHO

De acuerdo con lo expuesto se llevaron a cabo las siguientes actuaciones:

Con fecha 27 de junio de 2024, se inició el expediente del asunto.

Con fecha 05 de julio de 2024 se procedió a la publicación del expediente en PLACSP.

Con fecha 14 de agosto de 2024, se verificó que el objeto del contrato no se corresponde con las necesidades establecidas por la unidad proponente.

De conformidad con los antecedentes expuestos y al amparo de los preceptos establecidos en el Capítulo I, del Título I, del Libro II de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público,

RESUELVO:

- 1.- Aprobar el desistimiento del actual procedimiento para la contratación del expediente más arriba citado anulándose la aprobación del gasto antes indicada.
- 2.- Se anularán los documentos contables RC para devolver el saldo a la dotación original de la unidad proponente.